

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Nueve días del mes de Febrero del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo No.04-2014, contentivo "SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA ACCION JUDICIAL.- SE DECLARE UNA SITUACION JURIDICA INDIVIDUALIZADA.- SE DICTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.- EN LO ECONOMICO Y DE SALUD DE MI REPRESENTADO.- QUE SE DECLAREN NULOS LOS COBROS INDEBIDOS DE SERVICIO DE AGUA NO PRESTADO, MULTAS E INTERESES POR EL SANAA.- QUE SE HAGA DEL RECONOCIMIENTO LA RESPONSABILIDAD EN QUE HAN INCURRIDO ESA INSTITUCION EN EL HECHO QUE SE RECLAMA.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTO". Presentado por el ABOG. ROQUE ERWIN GERMER GALINDO quien actúa en su condición de apoderado legal del SEÑOR GUILLERMO BUSTILLO LAZO. Se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 30 de Octubre de 2013, el SEÑOR GUILLERMO BUSTILLO LAZO, presento una nota solicitando inspección para constatar que no utiliza agua en la casa con Cuenta Comercial No. 167-586-0251 ubicada en el Boulevard Morazán, ya que la misma se abastece con agua de pozo con Numero de Registro # 69.

CONSIDERANDO: Que el SEÑOR GUILLERMO BUSTILLO LAZO, interpuso denuncias ante el Ministerio Publico, y mediante nota de fecha 12 de Octubre del 2015, la Fiscalía Especial del Consumidor y Tercera Edad solicita a SANAA informar si los cobros realizados en la Cuenta Comercial No. 167-586-0251 al BUSTILLO LAZO por el Alcantarillado Sanitario son obligatorios. misma que se dio respuesta, mediante OFICIO GC-107-2015 del 13 de Octubre de 2015 y en donde se confirma la obligatoriedad de pagar el servicio de Alcantarillado Sanitario.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de Abril del 2016, la Fiscalía del Consumidor y Tercera Edad realizó inspección en el Departamento Comercial, atendiendo la Solicitud presentada por el Ministerio Publico por el SEÑOR GUILLERMO BUSTILLO LAZO, en esta inspección se revisó la situación de cada una de las cuentas que el SEÑOR GUILLERMO BUSTILLO LAZO mantiene con SANAA y también se realizó inspección de campo de los lugares que corresponden a cada una de las cuentas.

**CONSIDERANDO:** Que la **Cuenta Comercial No. 167-586-0251** se constató que solamente utiliza el alcantarillado sanitario y no agua potable en vista que utiliza agua de pozo, por lo que se procedió a anular el cobro por servicio de agua potable de agosto 2013 a mayo de 2014, facturándose solo el servicio de alcantarillado sanitario.

**CONSIDERANDO:** Que la **Cuenta Comercial No. 167-550-5051** se dio de baja al cambiar sistema por lo tanto este número de cuenta no existe y con el nuevo sistema se asignó otro número siendo el correcto de la **Cuenta Comercial No. 167-550-5052**. En esta cuenta se utiliza agua de pozo por lo que se cobra solamente servicio de alcantarillado sanitario, teniendo al mes de Diciembre un saldo de **VEINTIUN MIL VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 76/100 CENTAVOS (L. 21,028.76)** siendo esta una Cuenta Comercial.

**CONSIDERANDO:** Que el **SEÑOR GUILLERMO BUSTILLO LAZO** mantiene una **Cuenta Comercial No. 167-550-0001** en esta cuenta se factura por los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, mismos que al mes de noviembre están al día, al medidor se le hizo prueba de laboratorio encontrándose en mal estado por lo que se recomendó el cambio del mismo para que se facture lo que se consume.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de Febrero de 2017, el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** actualizó el **INFORME** de las cuentas del **SEÑOR GUILLERMO BUSTILLO LAZO**, corre agregado en el folio 80; desglosando lo siguiente;

❖ **Cuenta Comercial No. 167-586-0251**

- No hay crédito por Agua, el que procedía se realizó por Servicio de Agua Potable por un valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 12/100 CENTAVOS (L. 11,617.12)**. Actualmente solo factura Alcantarillado Sanitario.
- Se encuentra al día hasta el consumo del mes de Enero de 2017.
- No hay intereses ni multas para exonerar.

❖ **Cuenta Comercial No. 167-550-5052**

- No hay crédito por Agua Potable, solo factura el servicio de Alcantarillado Sanitario.
- Tiene una deuda por **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS L. 22,860.84** hasta el consumo de Enero 2017.
- La amnistía a aplicar sería por la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,779.00)**, una vez que el usuario pague la totalidad de la deuda o formalice Compromiso de Pago, pagando el **TREINTA POR CIENTO (30%)** de prima.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General



Deuda en el sistema = L. 22,860.84  
Amnistía de Intereses = L. 2,779.00  
TOTAL A PAGAR = L. 20,081.84

FOLIO No. Dieciséis (87)  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

❖ Cuenta Comercial No. 167-550-0001

- Factura Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en diversas inspecciones, incluyendo al MINISTERIO PUBLICO y SANAA, se confirmó que utilizan ambos servicios, no hay créditos aplicar.
- Se encuentra al día hasta el consumo de Enero 2017.
- No hay intereses a exonerar.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar PARCIALMENTE CON LUGAR: El Reclamo Administrativo denominado "SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA ACCION JUDICIAL.- SE DECLARE UNA SITUACION JURIDICA INDIVIDUALIZADA.- SE DICTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.- EN LO ECONOMICO Y DE SALUD DE MI REPRESENTADO.- QUE SE DECLAREN NULOS LOS COBROS INDEBIDOS DE SERVICIO DE AGUA NO PRESTADO, MULTAS E INTERESES POR EL SANAA.- QUE SE HAGA DEL RECONOCIMIENTO LA RESPONSABILIDAD EN QUE HAN INCURRIDO ESA INSTITUCION EN EL HECHO QUE SE RECLAMA.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTO". Presentado por el ABOG. ROQUE ERWIN GERMER GALINDO quien actúa en su condición de apoderado legal del SEÑOR GUILLERMO BUSTILLO LAZO.

CON LUGAR aplicar la amnistía a la cuenta por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,779.00), una vez que el usuario pague la totalidad de la deuda o formalice Compromiso de Pago, pagando el TREINTA POR CIENTO (30%) de prima. A la cuenta Comercial No. 167-550-5052, SIN LUGAR realizar crédito que se determinó mediante investigación de campo que no procede crédito por SERVICIO DE AGUA POTABLE solo se ha facturado ALCANTARILLADO SANITARIO.

Deuda en el sistema = L. 22,860.84  
Amnistía de Intereses = L. 2,779.00  
TOTAL A PAGAR = L. 20,081.84

